



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE PROCEDE AL ARCHIVO DE SOLICITUDES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 30 DE MAYO DE 2018 (BOJA Nº 110 DE 8 DE JUNIO).

Vistas las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía convocado por Resolución de 30 de mayo de 2018, y de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 30 de mayo de 2018 (Boja nº 110, de 8 de junio), de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales se convocan para el año 2018, las subvenciones reguladas por la Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía, en las siguientes líneas:

a) Línea 1: Subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización.

b) Línea 2: Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.

Segundo.- Con fecha 4 de septiembre de 2018, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones a la producción de largometrajes en Andalucía.

En dicho Acuerdo se establece un plazo para efectuar la subsanación de diez días hábiles, computados desde el siguiente a la publicación del acto administrativo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica, (<http://www.aaicc.es>), según se dispone en el artículo 21 de la Orden de 1 de agosto de 2016, y se recoge en el apartado 19 de su cuadro resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.- La citada Resolución fue notificada mediante su publicación, el día 5 de septiembre de 2018, en la dirección electrónica: (www.aaicc.es), de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía.

Cuarto.- Con fecha 19 de septiembre de 2018, finalizó el plazo de 10 días hábiles para efectuar las subsanaciones, sin que las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo adjunto atendieran el citado requerimiento o subsanaran correctamente las incidencias notificadas.

Quinto.- Dado que no figuran en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

Edif. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla
Tfn.: 955 929 000 Fax: 955 929 214 NIF Q-9155027-G
Correo-e: aaicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw834PFIRMAh1DyGq87kdnRRPVg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	16/10/2018
ID. FIRMA	RXPMw834PFIRMAh1DyGq87kdnRRPVg	PÁGINA	1/6



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- De conformidad con el art. 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y de acuerdo con lo establecido en el art. 15.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, la competencia para dictar actos administrativos en el ejercicio de las potestades administrativas atribuidas a la Agencia, corresponde a la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Orden de 1 de agosto de 2016, en relación con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se tendrán por desistidas de sus solicitudes a aquellas personas o entidades que no hayan procedido a la subsanación de las mismas en tiempo y forma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Tercero.- Por su parte el art. 13.3 de la Orden de 1 de agosto de 2016, establece que “Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda”.

Cuarto.- Según dispone el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pondrá fin al procedimiento, entre otros, el desistimiento.

Quinto .- Conforme al artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Sexto .- Al amparo del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se puede prescindir del trámite de audiencia en aquellos casos en los que no figuran en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Vistos los preceptos legales citados, y demás normas de pertinente aplicación, según lo expuesto

RESUELVO

A propuesta de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

Primero.- Declarar desistidas de sus solicitudes, por no haber sido subsanadas en tiempo y forma conforme al requerimiento efectuado, a las entidades que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.- Proceder al archivo de las solicitudes que figuran en el Anexo de la presente Resolución relativas a los proyectos que en el mismo se indican.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el tablón de anuncios de la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica (www.aaicc.es), de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía.

Código:RXPMw834PFIRMAh1DyGq87kdnRRPVg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	16/10/2018
ID. FIRMA	RXPMw834PFIRMAh1DyGq87kdnRRPVg	PÁGINA	2/6



Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse el recurso potestativo de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES
María Cristina Saucedo Baro

Código:RXPMw834PFIRMAh1DyGq87kdnRRPVg.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	16/10/2018
ID. FIRMA	RXPMw834PFIRMAh1DyGq87kdnRRPVg	PÁGINA	3/6



ANEXO

Línea 1: Subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización

Nº. SOLICITUD	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL SOLICITANTE	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	MOTIVO
S18/000180	PLNR18/04	PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS SAINT DENIS, S.L.U.	B9107287	TULA	No aporta la documentación en el trámite de subsanación.
S18/000191	PLNR18/07	FUNES MANSILLA GUSTAVO	74690883Q	EL DIBUJO DE GAUDI	No aporta la documentación en el trámite de subsanación
S18/000241	PLNR18/18	MANO NEGRA FILMS, S.L	B54479399	TODO VALE	No aporta la documentación en el trámite de subsanación.



Línea 2: Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.

Nº. SOLICITUD	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL SOLICITANTE	NIF	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	MOTIVO
S18/000325	PLT18/17	TV ON, S.L.	B96999586	LA HABITACIÓN DE MARIA	No subsana de conformidad con el requerimiento efectuado. El presupuesto no se presenta desglosado por coproductores, conforme a lo dispuesto en el art. 10.j).3. El presupuesto declarado en el Anexo I no coincide con el presupuesto presentado en el dossier, en el que tampoco coinciden los importes señalados en el resumen inicial y en resumen final. El plan de financiación no coincide con el presupuesto. No está desglosado por coproductor y no identifica el 1% de los recursos propios. No presenta la ficha técnica y artística, conforme al art.10.j).6. No presenta el plan de rodaje, conforme al art.10.j).9. No presenta la relación de recursos andaluces, conforme al art.10.j).9
S18/000315	PLT18/08	ACHERON FILMS, S.L.	B91945550	UN MUNDO SIN AMOR	No aporta la documentación en el trámite de subsanación.
S18/000324	PLT18/16	PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS SAINT DENIS, S.L.	B9107287	DESIERTO	No aporta la documentación en el trámite de subsanación.
S18/000331	PLT18/23	MARILA FILMS SL	B93453702	EL SECRETO DE LA ATLANTIDA	No aporta la documentación en el trámite de subsanación.
S18/000340	PLT18/25	TIMBER FILMS, S.L.	B90312547	SANTA BÁRBARA	No aporta la documentación en el trámite de subsanación.
S18/000314	PLT18/07	PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS SAINT DENIS, S.L.	B9107287	TRISTÁN E ISOLDITA GARCÍA	No aporta la documentación en el trámite de subsanación

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	16/10/2018
ID. FIRMA	RXPMw834PFIRMAh1DyGq87kdnRRPVg	PÁGINA	5/6



Código:RXPmW834PFIRMAh1DyGq87kdnRRPVg.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	16/10/2018
ID. FIRMA	RXPmW834PFIRMAh1DyGq87kdnRRPVg	PÁGINA	6/6